TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

			SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:
1.		(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026)	
	837/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 74/2025, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.		(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026)	
	851/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 211/2026, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.		(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026)	
	155/2026	SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, para conocer del amparo en revisión 456/2024, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia para conocer del asunto respectivo.
4.		(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026)	
	867/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, para conocer del recurso de revisión incidental 422/2025, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
5.		(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026)	
	868/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, para conocer del recurso de revisión incidental 282/2025, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
6.		(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026)	
	877/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 18/2026, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
7.		(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026)	
	274/2026 VER PROYECTO	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, demandando la invalidez del artículo 17, fracción XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tula, del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de diciembre de 2025, mediante Decreto 66-938 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**ÚNICO**. Se sobresee en la presente controversia constitucional.

8.	293/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, demandando la invalidez del artículo 22, fracciones XXV y XXVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de diciembre de 2025, mediante Decreto 66-590 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**ÚNICO**. Se sobresee en la presente controversia constitucional.
9.	226/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, demandando la invalidez del artículo 18, fracciones XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jaumave, de la mencionada entidad, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de diciembre de 2025, mediante Decreto 66-930 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**ÚNICO**. Se sobresee en la presente controversia constitucional.
10.	267/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, demandando la invalidez del artículo 38, fracción V, inciso i), de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Bravo, de la mencionada entidad, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**ÚNICO**. Se sobresee en la presente controversia constitucional.
11.	30/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026) IMPEDIMENTO formulado respecto de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama, para conocer y resolver la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 566/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	**ÚNICO**. Se desecha el impedimento planteado respecto de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama para conocer de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 566/2026, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo sustentado en los considerandos III y IV de la presente resolución.
12.	158/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 2 de diciembre de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 413/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO**. Se desecha el recurso de revisión a que este expediente se refiere. **SEGUNDO**. Queda firme la sentencia recurrida.

13.	12/2024 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026) INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 3 de junio de 2022, por la persona titular del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1727/2021 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**EN LISTA**
14.	82/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026) CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el recurso de queja 141/2026 y el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el recurso de queja 107/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	**ÚNICO**. No existe la contradicción de criterios denunciada.
15.	165/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 47, fracción V, numeral 49, de la Ley número 365 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 23 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 47, fracción V, numeral 49, de la Ley Número 365 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en la Edición 102 Alcance XII del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco. **TERCERO**. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 47, fracción V, numeral 87, de la referida ley. **CUARTO**. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VIII de esta sentencia. **QUINTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

16.	153/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 36, numeral 67, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 23 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 36, numeral 67, de la Ley Número 392 de Ingresos para el Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en la Edición 102 Alcance XXV del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco. **TERCERO**. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 36, numeral 27, de la referida ley. **CUARTO.** Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VIII de esta sentencia. **QUINTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
17.	193/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 43, numerales 8 y 181, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Totolapan del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2026, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad de 23 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 43, numerales 8 y 181, de la Ley Número 387 de Ingresos del Municipio de San Miguel Totolapan del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de dicho Estado el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco. **TERCERO**. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 43, numeral 95, de la referida ley. **CUARTO**. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VIII de esta sentencia. **QUINTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

18.	232/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 2 de junio de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra del Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, demandando la invalidez del Dictamen por el que se reforma el artículo 2 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 103, del Reglamento de Construcción del mencionado Municipio, publicado en el Periódico Oficial local de 9 de agosto de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del Dictamen por el que se reformó el artículo 2 y se adicionó un tercer párrafo al artículo 103 del Reglamento de Construcción del Municipio Villa de Álvarez. En particular, del tercer párrafo del artículo 103 y el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de dicho ordenamiento, publicado en el periódico oficial de la entidad referida el nueve de agosto de dos mil veinticinco. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Municipio de Municipio Villa de Álvarez. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
19.	156/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 62, numerales 1 y 2, de la Ley Número 462 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 30 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 62, numerales 1 y 2, de la Ley Número 462 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el treinta de diciembre de dos mil veinticinco en el periódico oficial No. 104 alcance IV del Gobierno de la entidad federativa demandada. **TERCERO**. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 34, apartado B), fracción I, y 56, en su porción normativa “las antenas de telecomunicaciones”, de la referida ley. **CUARTO**. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero. **QUINTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

20.	103/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 60, fracciones I, II y III de la Ley Número 358 de Ingresos para el Municipio de Azoyú del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 23 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 60, fracciones I, II y III de la Ley Número 358 de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco en el periódico oficial No. 102 alcance VIII del Gobierno del Estado de Guerrero. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero**.** **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
21.	63/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, demandando la invalidez del artículo 33, fracción IX, inciso G, de la Ley de Ingresos del Municipio Puruándiro del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 11 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 33, fracción IX, inciso G, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puruándiro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, publicado en el periódico oficial No. 66 del Estado de Michoacán, el once de diciembre de dos mil veinticinco. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

22.	273/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, demandando la invalidez de los artículos 11, 17, fracción XXV, 74, fracción IV, 77, 83, fracción IV, y 89, de la Ley de Transformación Digital del mencionado Estado, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 3 de octubre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**PRIMERO**. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se reconoce la validez del artículo 17, fracción XXV, en su porción normativa "Proponer las estrategias y políticas en materia de conectividad en espacios públicos, a fin de mejorar el acceso a internet", de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos el tres de octubre de dos mil veinticinco. **TERCERO**. Se declara la invalidez de los artículos 11, en sus porciones normativas "de forma exclusiva" y "telecomunicaciones"; 74, fracción IV, en su porción normativa "la Agencia"; 77, en su porción normativa "La Agencia será la encargada de habilitar y administrar la Llave MX en el territorio Morelense"; 83, fracción IV; y 89, párrafo tercero, de la referida ley. **CUARTO**. Se declara la invalidez, por extensión, del resto del artículo 83 de la citada ley. **QUINTO**. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado Morelos, en términos del apartado VII de esta ejecutoria. **SEXTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
23.	14/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto número Seiscientos Ochenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 12 de noviembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee respecto de "Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido", en los términos precisados en el apartado II de esta sentencia. **TERCERO**. Se reconoce la validez del artículo 3o. del Decreto número 689 (Seiscientos ochenta y nueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6489 (seis mil cuatrocientos

			ochenta y nueve), el doce de noviembre de dos mil veinticinco. **CUARTO**. Se declara la invalidez parcial del artículo 2o. del Decreto número seiscientos ochenta y nueve (689), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el doce de noviembre de dos mil veinticinco, por el que se concede pensión por jubilación para los efectos precisados en el apartado último de esta sentencia. **QUINTO**. La invalidez parcial decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos; asimismo, se requiere y se apercibe a dicho órgano legislativo en los términos y para los efectos precisados en el apartado VIII de esta ejecutoria. **SEXTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
24.	279/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto Doscientos Setenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 15 de octubre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee respecto de "Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido", en los términos precisados en el apartado VI de esta sentencia. **TERCERO**. Se reconoce la validez del artículo 3o. del Decreto número 279 (doscientos setenta y nueve), publicado el quince de octubre de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6479 (seis mil cuatrocientos setenta y nueve), por las razones señaladas en el apartado VII de este fallo. **CUARTO**. Se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto número 279 (doscientos setenta y nueve), publicado el quince de octubre de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6479 (seis mil cuatrocientos setenta y nueve), en los términos precisados en el apartado VII de esta decisión. **QUINTO**. La invalidez parcial decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos; asimismo, se requiere y se apercibe a dicho

			órgano legislativo en los términos y para los efectos precisados en el apartado VIII de esta ejecutoria. **SEXTO**. Publíquese la presente ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
25.	327/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto Ochocientos Siete, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 21 de enero de 2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee respecto de "Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido", en los términos precisados en el apartado II de esta sentencia. **TERCERO**. Se reconoce la validez del artículo 3° del Decreto 807 (ochocientos siete), publicado el veintiuno de enero de dos mil veintiséis en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6515 (seis mil quinientos quince). **CUARTO**. Se declara la invalidez parcial del artículo 2° del Decreto 807 (ochocientos siete), publicado el veintiuno de enero de dos mil veintiséis en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6515 (seis mil quinientos quince), para los efectos precisados en el considerando último de esta sentencia, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. **QUINTO**. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
26.	39/2022 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 17 de junio de 2026) (Retirado el 1 de julio de 2026) (Listado por segunda vez el 25 de agosto de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 12 de agosto de 2021, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 73/2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. En la materia de la revisión, se niega el amparo y la protección de la Justicia de la Unión a la parte quejosa, respecto de las disposiciones señaladas. **SEGUNDO**. Devuélvanse los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito para los efectos legales que correspondan.

27.	7684/2023 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 10 de octubre de 2023, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 341/2022 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. **SEGUNDO**. Devuélvanse los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Tercer Circuito para los efectos precisados en el último apartado de esta resolución. **TERCERO**. Dese vista al ministerio público para que se investigue la denuncia de tortura hecha valer por el testigo de cargo.
28.	12/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 19 de diciembre de 2024, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca 153/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO**. La justicia de la Unión ampara y protege a las quejosas Comisión Federal de Electricidad, CFEnergía Sociedad Anónima de Capital Variable y CFE International LLC, para los efectos trazados en esta ejecutoria. **SEGUNDO**. Se niega el amparo adhesivo promovido por el tercero interesado. **TERCERO**. Devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento para que verifique el cumplimiento de esta ejecutoria.
29.	1499/2023 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de agosto de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 2 de febrero de 2023, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 77/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	**EN LISTA**

Los anteriores puntos resolutivos corresponden al sentido de las propuestas aprobadas en la sesión pública respectiva; en consecuencia, su redacción podrá ser modificada en la versión oficial del engrose, de conformidad con los ajustes o correcciones que se acuerden.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

Documento
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 116. 2 de septiembre de 2026 Lista Oficial Fallados.docx
Identificador de proceso de firma: 841824

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	706a6620636a6633000000000000000000016ea3	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T23:23:35Z / 17/09/2026T17:23:35-06:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	62 70 05 f4 ee 4a c7 e5 83 7f 08 a3 3e 31 a4 8c bd c6 b2 b2 77 ec 10 3f 1d 26 ad 4e e4 b2 2a a4 48 d8 ca 40 fe fe 6f 53 c3 af 6a 7f 1c 75 5d 61 6f 32 db 05 c4 1a 2b b7 d4 c4 55 8c ea 54 3c 07 c3 81 e1 c8 ab bd 7a e2 29 e2 06 29 3d f6 f1 8e 29 7d 4b 3d ac 56 ca 65 05 c1 3f 8f f4 c1 40 10 f9 4d 58 02 47 12 ad 9a d2 d1 7b 84 33 64 2e 27 1a 2c 4d 64 42 6a cc 2a 37 7f 39 d3 c6 a0 50 da 45 d4 71 22 bd 5c 42 43 f3 06 35 ad 01 ab a1 cc ba ef c5 d7 94 0f 78 87 2f 27 e6 50 d6 cc 8c 5b 35 82 16 fc ab 89 9b 91 6b c1 3a ef 61 2c f2 53 dd 5d a4 34 f0 d4 3d 97 a9 7a 2e 7d 79 fb 22 14 90 09 e5 eb 5c 85 a2 20 24 a5 e6 99 92 18 b4 a6 75 d5 2a 3d 21 dc 9a b6 1c b2 fd 59 d4 e2 b3 40 ad 6b e5 50 0e aa 59 08 6c c2 47 09 f8 fd 63 25 eb 51 ef bf eb e2 4d ff 3d 2b 83 e8 8a 31 af ff 8a ff 68 98 e4 af c7 5d 2f 91 78 91 44 85 a5 30 41 f5 d6				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	17/09/2026T23:23:35Z / 17/09/2026T17:23:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	17/09/2026T23:23:35Z / 17/09/2026T17:23:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2015629			
	Datos estampillados	2500B11F1A98BAE2EA719B715B8B2090347C4B152748D38BC02E4D2F34C0F5212B03D			

Evidencia criptográfica